

**- 5 Judici verbal ( ) (VRB)**

**Secció Civil. Jutjat de Primera Instància i Instrucció núm. 6 de Rubí**

**Tràmit:**

247010 438 Admet demanda 04/09/2020

**Nom del document:**

DCRT ADMITE DDA. J.VERBAL POR CUANTÍA 250.2 Y 438.1

---

**Destinatari/ària**

**Adreça:**

---

**Assenyalament:**

**Tipus d'enviament:**

Carta Certificada

**L'enviament incorpora documentació en paper**



## Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Rubí

Calle Pere Esmendia, 15 - Rubí - C.P.: 08191

TEL.: 935538572  
FAX: 935538574  
EMAIL: mixt6.rubi@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0818442120208155587

Materia: Juicio verbal (resto de casos)

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:  
Para ingresos en caja. Concepto: 2773000003054920  
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.  
Beneficiario: Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Rubí  
Concepto: 2773000003054920

Parte demandante/ejecutante  
S.A.R.L.  
Procurador/a:  
Abogado/a:

Parte demandada/ejecutada: ..... ert  
Procurador/a:  
Abogado/a:

### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

PERSONA A LA QUE SE EMPLAZA

l

### OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO

Comparecer en el juicio expresado para contestar a la demanda en la que figura como parte demandada. Acompaño copia de la demanda, de los documentos acompañados y del decreto de admisión de aquélla.

### LUGAR EN EL QUE DEBE COMPARECER

En la sede de este Órgano judicial, sito en Calle Pere Esmendia, 15 - Rubí

### PLAZO PARA COMPARECER

DIEZ días computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

### PREVENCIONES LEGALES

1.- Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y, notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (arts. 496 y 497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, LEC).

- Si quiere comparecer representado por procurador, o asistida de abogado o valiéndose de ambos profesionales, debe comunicarlo a este Órgano en el plazo de los





TRES días siguientes al emplazamiento (art. 32.2 LEC).

Si carece de medios suficientes para designar abogado y/o procurador, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita. Conforme a lo dispuesto en el art. 6.3 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita (LAJG), pueden designarse abogado y procurador gratuitos en casos como el presente, en que no es preceptiva la intervención de estos profesionales, si el Juez o Tribunal que conoce del proceso así lo acuerda, para garantizar la igualdad de las partes en el proceso.

En tal caso, se podrá acordar la suspensión del proceso hasta que se produzca el reconocimiento o la denegación del derecho o la designación provisional de abogado y procurador (art. 32 LEC).

Advierto a las partes que, si no están representadas por procurador, las comunicaciones efectuadas en cualquiera de los lugares que hayan designado como domicilios surtirán plenos efectos en cuanto se acredite la correcta remisión de lo que haya de comunicarse aunque no conste su recepción por la persona destinataria; salvo que la comunicación tenga por objeto la personación en juicio o la realización o intervención personal de las partes en determinadas actuaciones procesales (art. 155.4 LEC).

Y que deben comunicar a esta Oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso. Así como los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la Oficina judicial (art.155.5 LEC).

En Rubí, a 3 de septiembre de 2020.

La Letrada de la Administración de Justicia

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial y únicamente para el cumplimiento de la labor que tiene encomendada, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales, que el uso que pueda hacerse de los mismos debe quedar exclusivamente circunscrito al ámbito del proceso, que queda prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y que deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de justicia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de un uso ilegítimo de los mismos





(Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://sigat.justicia.gencat.cat/AP/consultas/SV/Int> Codi Segur de Verificació: PT08PDTFVVO1RNNMM1ZBTZ7HGBJHCCM

Data i hora 07/06/2020 09:00

Signat per Sánchez-Jiménez, Ruth.





Doc. electrònic generat amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://sigra.judicial.gencat.cat/MAP/consultes/CSV/Int>  
Codi Segur de Verificació: P10002YVNCV0R1M1M1Z1B1Z1H03BHACCM  
Data i hora: 07/06/2020 09:00  
Signat per Sánchez Jimenez, Ruth.

### INFORMACIÓN PARA LOS USUARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

En aplicación del Real Decreto-ley 16/2020 y de la Orden JUS/394/2020, dictados con motivo de la situación sobrevenida con motivo del **COVID-19**, durante el estado de alarma y hasta tres meses después de su finalización:

- La atención al público en cualquier sede judicial o de la fiscalía se realizará por vía telefónica o a través del correo electrónico habilitado a tal efecto, arriba detallados, en todo caso cumpliendo lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Para aquellos casos en los que resulte imprescindible acudir a la sede judicial o de la fiscalía, será necesario obtener previamente la correspondiente cita.
- Los usuarios que accedan al edificio judicial con cita previa, deberán disponer y usar mascarillas propias y utilizar el gel desinfectante en las manos.





## Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Rubí

Calle Pere Esmendia, 15 - Rubí - C.P.: 08191

TEL.: 935538572  
FAX: 935538574  
EMAIL: mixt6.rubi@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0818442120208155587

1-5

Materia: Juicio verbal (resto de casos)

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:  
Para ingresos en caja, Concepto: 2773000003054920  
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.  
Beneficiario: Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Rubí  
Concepto: 2773000003054920

Parte demandante/ejecutante: TEIDE CAPITAL,  
S.A.R.L.  
Procurador/a:  
Abogado/a:

Parte demandada/ejecutante:  
Procurador/a:  
Abogado/a:

### DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia que lo dicta: Ruth Sánchez Jimenez

Lugar: Rubí

Fecha: tres de septiembre de dos mil veinte

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** TEIDE CAPITAL, S.A.R.L., ha presentado una demanda sobre Juicio verbal (resto de casos) contra \_\_\_\_\_ v con domicilio en Calle \_\_\_\_\_,

**Segundo.** La parte demandante indica que la cuantía de la demanda es de por determinar.

**Tercero.** La parte demandante renuncia a la celebración de una vista.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Examinada la anterior demanda, estimo, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, postulación procesal y representación necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC).





**Segundo.** Vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Órgano judicial tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocerlas, según los artículos 36 y 45 de la misma ley procesal.

**Tercero.** En cuanto a la competencia territorial, este Órgano judicial resulta competente por aplicación de los arts 50 y siguientes LEC.

**Cuarto.** La parte demandante, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 LEC, ha señalado que la cuantía de la demanda es por determinar.

**Quinto.** El procedimiento debe sustanciarse por los trámites del juicio verbal, conforme a lo dispuesto en el artículo 250.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**Sexto.** Por lo expuesto, debe admitirse a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 438.1 LEC, dar traslado de la misma con entrega de su copia y de la de los documentos acompañados, a la parte demandada; a quien se emplazará, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste por escrito en el plazo de diez días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

También se debe informar a la parte demandada del contenido del artículo 32 LEC.

#### PARTE DISPOSITIVA

Admito la demanda presentada por TEIDE CAPITAL, S.A.R.L, sobre Juicio verbal (resto de casos) contra \_\_\_\_\_, S,

\_\_\_\_\_ y tengo a TEIDE CAPITAL, S.A.R.L como comparecido/a y parte y con quien se entenderán las diligencias sucesivas.

Dese traslado de la demanda, con entrega de una copia de la misma y de los documentos acompañados, a la parte demandada; a quien se emplazará, con entrega de la correspondiente cédula, para que la conteste por escrito en el plazo de **DIEZ** días hábiles, computados desde el siguiente al del emplazamiento y debe pronunciarse sobre la pertinencia de la celebración de la vista. Y con el apercibimiento de que, si no comparece será declarado en rebeldía conforme al art. 496 LEC.

- Si quiere comparecer representado por procurador, o asistida de abogado o valiéndose de ambos profesionales, debe comunicarlo a este Órgano en el plazo de los **TRES** días siguientes al emplazamiento (art. 32.2 LEC).

Si carece de medios suficientes para designar abogado y/o procurador, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita. Conforme a lo dispuesto en el art. 6.3 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita (LAJG), pueden designarse abogado y procurador gratuitos en casos como el presente, en que no es preceptiva la intervención de estos profesionales, si el Juez o Tribunal que conoce





del proceso así lo acuerda, para garantizar la igualdad de las partes en el proceso.

En tal caso, se podrá acordar la suspensión del proceso hasta que se produzca el reconocimiento o la denegación del derecho o la designación provisional de abogado y procurador (art. 32 LEC).

Advierto a las partes que, si no están representadas por procurador, las comunicaciones efectuadas en cualquiera de los lugares que hayan designado como domicilios surtirán plenos efectos en cuanto se acredite la correcta remisión de lo que haya de comunicarse aunque no conste su recepción por la persona destinataria; salvo que la comunicación tenga por objeto la personación en juicio o la realización o intervención personal de las partes en determinadas actuaciones procesales (art. 155.4 LEC).

Y que deben comunicar a esta Oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso. Así como los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la Oficina judicial (art.155.5 LEC).

**Modo de impugnación:** recurso de **REPOSICIÓN** ante la Letrada de la Administración de Justicia, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de **CINCO** días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículos 451 y 452 LEC).

Lo acuerdo y firmo.

La Letrada de la Administración de Justicia

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial y únicamente para el cumplimiento de la labor que tiene encomendada, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales, que el uso que pueda hacerse de los mismos debe quedar exclusivamente circunscrito al ámbito del







proceso, que queda prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y que deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de un uso ilegítimo de los mismos (Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

Doc. electrònic garantit amb signatura e. Admissió web per verificar: <https://sigat.justicia.gencat.cat/MP/consulte/CSV.html>

Codi Segur de Verificació: F06S37G5SJJF8N7E5X3ONVQJ0R6WTEER

Signat per Sánchez Jiménez, Ruth;

Data i hora 07/09/2020 09:00



Referencia: 0022968282  
N.REF : 4FRF-1745

AL JUZGADO DECANO PRIMERA INSTANCIA DE RUBI

DON ALEJANDRO PARRA GARCÍA, mayor de edad, provisto con DNI nº 47517742H, en calidad de representante de la Entidad TEIDE CAPITAL S.A.R.L con C.I.F N0185549C con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de las Nieves nº 37, portal 1, escalera A. 2ª planta, oficina D, 28933, Móstoles (Madrid), cuya representación acredito con la copia de Escritura de Poder que, en debida forma acompaño como Documento nº 1. A efectos de localización se facilita el número de teléfono: 911093872, fax: 910314044/910756308 y dirección de correo electrónico judicialteide1@procobro.es. Comparezco ante el Juzgado y como mejor proceda en Derecho DIGO:

Que por medio del presente escrito, en la representación que ostento, formulo, al amparo de lo dispuesto en los arts. 45 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil ("LEC"), DEMANDA DE JUICIO VERBAL ejerciendo la acción de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD frente a D./I

domicilio a efecto de notificaciones en

a) en

RECLAMACIÓN de 1.500,00 EUROS, y ella con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Que la Compañía FRIENDLY GROUP SPAIN S.L y la parte demandada suscribieron el CONTRATO nº 0022968282, con fecha 30/10/2017.

SEGUNDO.- Que la cuenta en la que la Compañía FRIENDLY GROUP SPAIN S.L transfirió el dinero a la ahora demandada es:

TERCERO.- Que Teide Capital S.L es actualmente acreedora del citado impago frente a la parte demandada, conforme a la cesión de créditos suscrita en Contrato de fecha Contrato de fecha 28/09/2018, elevado a público el 05/10/2018, en el que FRIENDLY GROUP SPAIN S.L cedió el crédito reclamado que ostentaba contra la parte demandada así como todos los derechos derivados de dicho crédito a la sociedad TEIDE CAPITAL S.A.R.L. Se acompaña como DOCUMENTO Nº 2 certificación de cesión de deuda entre FRIENDLY GROUP SPAIN S.L y TEIDE CAPITAL S.A.R.L.; como DOCUMENTO Nº 2 BIS, el certificado con la identificación de la operación objeto de reclamación (contrato, identificación del deudor, cuantía de la deuda, cuenta de ingreso y la fecha de venta), asimismo, como DOCUMENTO N.º 3 aportamos comunicación de cesión de deuda remitida a la parte demandada.

CUARTO.- Que la parte demandada ha incumplido las condiciones pactadas en el mencionado contrato y no ha procedido al pago de determinadas cantidades por lo que a la fecha el saldo deudor que presenta es de 1.500,00 EUROS. A estos efectos, se acompaña Certificación de deuda como DOCUMENTO Nº 4.



QUINTO.- Que a pesar de los múltiples requerimientos de pago realizados, tanto verbales, como escritos, los demandados no han abonado la cantidad pendiente, por lo que nos vemos obligados a acudir al auxilio judicial a fin de exigir el cumplimiento de su obligación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

-I-

De conformidad con el Art.45 de la LEC, corresponde a los Juzgados de Primera Instancia el conocimiento de los asuntos civiles no atribuidos a otros tribunales y el Artículo 250.2 de la misma Ley dispone que se decidirán en juicio verbal los asuntos cuya cuantía no exceda de seis mil euros (6.000 euros).

-II-

Las partes están legitimadas activa y pasivamente, por aplicación del artículo 10 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que señala que serán consideradas partes legítimas quienes comparezcan y actúen en juicio como titulares de la relación jurídica u objeto litigioso.

-III-

El trámite procesal por el que ha de discurrir el juicio que insto es el del juicio verbal, según los arts. 437 y siguientes de la LEC.

-V-

Resultan de aplicación los artículos 1088 y siguientes del Código civil reguladores de la teoría general de las obligaciones y especialmente, los artículos. 1100 y siguientes del mismo cuerpo legal, en cuanto a la mora del deudor y sus consecuencias.

-VI-

En cuanto a costas, el artículo 394 de la LEC, en los procesos declarativos, las costas de la primera instancia se impondrán a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que el tribunal aprecie, y así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

Por lo expuesto,

**SUPlico AL JUZGADO:** Que tenga por presentado este escrito, con los documentos que lo acompañan y sus copias, se sirva admitir todo ello y tener por formulado DEMANDA DE JUICIO VERBAL a instancias de la mercantil TEIDE CAPITAL S.A.R.L, contra [ ] en reclamación de **1.500,00 EUROS** en ejercicio de la acción de reclamación de cantidad y previa la tramitación que corresponda, dicte sentencia por la



que, estimando íntegramente las pretensiones formuladas en la demanda, condene a D./E. a abonar la cantidad de **1.500,00** EUROS, que se reclaman.

**PRIMER OTROSI DIGO.-** Que en este escrito se ha intentado cumplir con los requisitos exigidos por la Ley, en caso de haber cometido algún defecto involuntario, solicitamos se acuerde de conformidad con el artículo 231 de la LEC, su subsanación en la forma y plazo que se determine a tal fin.

**SUPlico AL JUZGADO:** Se sirva tener por solicitado y acordar conforme se interesa.

**SEGUNDO OTROSI DIGO:** Esta parte renuncia a la celebración de la vista, solicitamos se nos tenga por pronunciados al respecto de conformidad con el artículo 438.4 de la Lec en la que se indica que las partes deben pronunciarse respecto a la celebración de la misma.

**SUPlico AL JUZGADO:** Se sirva tener por solicitado y acordar conforme se interesa

**TERCERO OTROSI DIGO:** Esta parte designa las siguientes cuentas abiertas a nombre de TEIDE CAPITAL S.A.R.L, donde la parte demandada puede abonar las cantidades reclamadas, así como el Juzgado transferir los importes que obren consignados en su caso, a fin de evitar la expedición de mandamientos de devolución y cumplir el mandato legal de uso de las nuevas tecnologías en la Justicia.

**Sabadell: ES22 0081-5561-08-0001588164**

**Banco Santander: ES48 0049-1737-1129-1012-9114**

**BBVA: ES83 0182 6781 8102 0165 4969**

**SUPlico AL JUZGADO:** Tenga por realizada la anterior manifestación a los efectos procesales oportunos.

Por ser justicia que pido en RUBI, a 20 de agosto de 2020.

  
Alejandro Parra García  
DNI 47517742-H

DOC 2

En Madrid a 30 de Octubre de 2018

De una parte,

**Friendly Group Spain S.L.** con domicilio social en Calle Tusset 32, 3ª Planta,  
08006, Barcelona, España, y número de registro B66484924, (el "Cedente")

y

De otra parte,

**TEIDE CAPITAL S.á.r.l** (quien actúa en relación y en interés del compartimento  
SPAIN 1) con domicilio social en 63-65 rue de Merl, L-2146 Luxemburgo,  
número de identificación B 216379 (el "Cesionario")

Ambos se reconocen mutuamente la capacidad legal e interés legítimo  
suficientes para emitir la presente



Página 1

FRIENDLY GROUP SPAIN S.L.  
CIF 066484924  
C/ TUSSET 32 3ª planta, 08006  
Barcelona



### CERTIFICACION

I.- Que entre ambas sociedades, han formalizado un contrato de cesión de créditos a título de compraventa con fecha de hoy donde Friendly Group Spain S.L. es el vendedor y TEIDE CAPITAL S.à.r.l es el comprador.

II.- Que se han vendido un total de 10.001 créditos de particulares según relación que se adjunta a continuación y cuya información sirve de base para la comunicación fehaciente en base al art. 347 del Código de Comercio.

III.- Que a continuación se certifican bilateralmente la/s operación/es objeto de transmisión, indicándose los siguientes datos:

- Referencia del contrato del cliente
- Fecha pago préstamo: Fecha en la que se abonó en la cuenta del cliente el importe del préstamos solicitado
- Fecha vencimiento: Fecha en la que el cliente debió devolver el préstamo.
- Total de la deuda.
- DNI
- Nombre y apellidos del cliente.
- Cuenta corriente donde el cliente indicó que se abonase el préstamo concedido.

Página 2

87  
FRIENDLY GROUP SPAIN S.L.  
C.I.F. B-2624574  
C/ TUSSET 17 01010 BILBAO  
Basque Country



TEIDE CAPITAL S.A.R.L

CIF. N0185549C. 63-65 Rue de Merl L-1325 Ciudad de Luxemburgo (Luxemburgo)

TEIDE CAPITAL S.A.R.L, con domicilio social en 63-65 Rue de Merl, L-1325 de la Ciudad de Luxemburgo (Luxemburgo), provista con código de identificación fiscal N0185549C.

### CERTIFICA

I.- Que el pasado 28 de septiembre de 2018, elevado a público el 05/10/2018, se formalizó un contrato de cesión de créditos a título de compraventa entre las sociedades Friendly Group Spain S.L y Teide Capital S.A.R.L.

II.- Que la operación que se detalla a continuación ha sido objeto de transmisión en la mencionada fecha, indicándose los siguientes datos:

Referencia	Fecha pago préstamo	Fecha vencimiento	Deuda	DNI	Titular nombre y apellidos	Cuenta Titular
0022968282	30/10/2017	29/11/2017	1.500,00 €			

Y para que conste y a los efectos oportunos, se firma el presente documento por Teide Capital S.À.R.L



J. Martinez .

Teide Capital S.À.R



## TEIDE CAPITAL S.A.R.L.

Número de contrato: 0022968282



Friendly Finance

**91 031 41 14**  
teidecapital@procbro.es

Nuestro horario de atención al cliente:  
Lunes a Jueves: 09.30 – 20.00  
Viernes: 9.30 – 17.30

**Cantidad actualmente pendiente:**  
**1.500,00€**

¿Con quién me pongo en contacto?  
Puede llamarnos al 91 031 41 14 y hablar con uno de nuestros gestores o mediante correo electrónico a teidecapital@procbro.es

¿Cómo puedo pagar?

- **Pago con tarjeta:** llamando al teléfono 91 031 41 14  
- **Ingreso o transferencia:**  
Sabadell: ES22 0081 5561 0800 0158 8164  
Caixa: ES43 2100 8862 5407 0000 0863  
Titular: Teide Capital S.A.R.L.  
Referencia: 4FRF-1745

¿Qué pasa si no pago?  
Afectará a su historial crediticio, por no hablar del incremento de la deuda por los costes de una reclamación por vía judicial.

Estimado cliente:

(Barcelona)

Nos ponemos en contacto con Vd, para comunicarle que con fecha 28/09/18, **Friendly Finance**, ha cedido el crédito que hasta entonces mantenía con Vd., con número de préstamo 0022968282 a la entidad **Teide Capital S.A.R.L.**, al amparo del art. 347 del Código de Comercio, siendo esta última en la actualidad la legítima titular de dicho crédito. El saldo pendiente de pago del citado crédito, a fecha de la presente comunicación, asciende a 1.500,00 €.La cesión del crédito mencionado se formalizó entre ambas sociedades en la fecha indicada.

En consecuencia, al haber pasado a ser **Teide Capital S.A.R.L.** la entidad acreedora de dicho crédito, a partir de la presente fecha, deberá satisfacer cualquier pago derivado del citado crédito a dicha entidad a través de cualquiera de los medios de pago que le indicamos en la columna de la izquierda.

**Teide Capital S.A.R.L.**, le manifiesta su interés en respetar el acuerdo de pago que en su caso mantuviese con **Friendly Finance**, siempre que efectúe los ingresos en la cuenta corriente de **Teide Capital S.A.R.L.** en el mismo plazo e importes acordados. En caso contrario, entenderemos que renuncia a este ofrecimiento e iniciaremos la reclamación del importe total adeudado, más los intereses que contractualmente correspondan.

Asimismo, y en cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, le informamos que, tras la cesión del crédito por **Friendly Finance** a **Teide Capital S.A.R.L.** se ha incorporado la información y sus datos personales necesarios para el mantenimiento y cumplimiento del crédito y la gestión de su cobro, a un fichero de titularidad de **Teide Capital S.A.R.L.**, siendo ésta la entidad responsable de dicho fichero al que sus datos se han incorporado. Por tanto, podrá dirigirse en lo sucesivo a Teide Capital S.A.R.L. con dirección en 63-65 Rue de Merl, L- 2146, Luxembourg para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos, y los de limitación y oposición a su tratamiento en los términos legalmente establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) remitiendo dicha solicitud al mail rpg@teidecapital.es.

En virtud de lo anterior, desde la fecha de la cesión de su crédito, la posición que antes ostentaba **Friendly Finance** como acreedor ante usted en virtud del Préstamo, ha pasado a ostentarla **Teide Capital S.A.R.L.** Por tanto, para cualquier comunicación relativa al Préstamo, le rogamos se ponga en contacto con **Teide Capital S.A.R.L.** en el 91 031 41 14 donde le indicaremos cómo proceder a la revisión de su expediente.

Por TEIDE CAPITAL, S.A.R.L.

J. Martinez

Friendly Finance toma conocimiento de la notificación de la cesión del crédito efectuada por TEIDE CAPITAL, S.A.R.L. al deudor

Giovanni Clemente



## DOC 4

TEIDE CAPITAL S.A.R.L

---

CIF. **N0185549C**. 63-65 Rue de Merl L-1325 Ciudad de Luxemburgo (Luxemburgo)

**TEIDE CAPITAL S.A.R.L**, con domicilio social en 63-65 Rue de Merl, L-1325 de la Ciudad de Luxemburgo (Luxemburgo), provista con código de identificación fiscal N0185549C.

### CERTIFICA

Que la cuenta número \_\_\_\_\_ abierta a nombre de \_\_\_\_\_ con I  
ha sido cedida por **FRIENDLY GROUP SPAIN S.L** a favor de **TEIDE CAPITAL S.A.R.L** mediante contrato de  
cesión formalizado con fecha 28 de septiembre de 2018, elevado a público el 05 de octubre de 2018.

Que a fecha **20/08/2020** practicada la liquidación de la cuenta en la forma pactada en el contrato arroja  
una deuda líquida y vencida que asciende a **1.500,00 €**

Y para que conste y a los efectos oportunos, expide este certificado, a **20/08/2020**



J. Martinez .

Teide Capital S.À.R.L

